

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.445 EXENTA, DE 2009, QUE APROBÓ SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CORRESPONDIENTE A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES DEL MES DE OCTUBRE DE 2009**

## (Resolución)

Santiago, 5 de octubre de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 6.289 exenta.- Visto:

- a) El DS N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;  
b) La resolución exenta N° 8.445 (V. y U.), de fecha 23 de noviembre de 2009, modificada por la resolución exenta N° 8.986 (V. y U.), de 2009, que, entre otras materias, aprobó selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda correspondiente a concurso en condiciones especiales del mes de octubre de 2009;  
c) El oficio N° 1.236, de fecha 11 de abril de 2011, del Director del Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita agregar al monto del subsidio ya otorgado, el monto de subsidio para la Planta de Tratamiento de Aguas del proyecto de Construcción Colectiva en Zonas Rurales "Villa Latorre", de la comuna de Placilla, seleccionado mediante la resolución citada en el Visto precedente, y

Considerando: La necesidad de modificar la resolución exenta N° 8.445 (V. y U.), de 2009, para incorporar el monto de subsidio destinado a financiar la planta de tratamiento de aguas, ascendente a 660 Unidades de Fomento, al proyecto "Villa Latorre", de la comuna de Placilla, que inicialmente formaba parte del proyecto, pero en la Resolución de selección no fue considerado, dicto la siguiente

## Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 8.445 (V. y U.), de 2009, en el sentido de reemplazar en el cuadro inserto en el Resuelvo 3, en la fila correspondiente al proyecto "Villa Latorre", de la comuna de Placilla, en la celda correspondiente a Total UF, el guarismo "11.286" por "11.946".

2. Impútese el monto de 660 Unidades de Fomento a los recursos autorizados a la Región del L.B. O'Higgins para el Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2011.

Antótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Servicio de Vivienda y Urbanización XV Región de Arica y Parinacota

**ORDENA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE QUE SEÑALA****NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N° 1.420 de 3 de octubre de 2011, se ordenó expropiación conforme a normas del decreto ley N° 2.186 de 1978 de los lotes N° 3 de 4.828,00 metros cuadrados ubicado en calle Tucapel esquina Luis Valente, N° 7 de 515,40 metros cuadrados ubicado en Avenida Tucapel y N° 9 de 922,20 metros cuadrados ubicado en calle 18 de Septiembre, del predio rol N° 0515-01 de la comuna de Arica, individualizados en el plano SVU 1548, de presunto dominio de la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación de Arica, los cuales son necesario para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica". La comisión de peritos integrada por don Sergio Carrasco Cruzat, doña Rosa Dimiststein Arditi y don Nelson Berthelón Jorraj, todos arquitectos, mediante informe de 29 de septiembre de 2011 fijaron la indemnización provisional, pagadera al contado, en \$393.199.630 para el lote N° 3, en \$41.974.956 para el lote N° 7 y en \$85.254.738 para el lote N° 9, reajutable según artículo 5° del DL N° 2.186. Director Serviu Región de Arica y Parinacota.

Servicio de Vivienda y Urbanización IV Región de Coquimbo

**ORDENA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE INDICA****NOTIFICACIÓN**

Por resolución N° 907, de fecha 27 de septiembre de 2011, del Serviu IV Región de Coquimbo, se ordenó expropiar, conforme al artículo 51 ley 16.391 y DL

2.186/78, el inmueble denominado Lote 45 B de superficie aproximada de 406,8 m², Rol N° 19-01, de aparente dominio de I. Municipalidad de Coquimbo; ubicado en calle Varela N° 950, comuna de Coquimbo. Comisión de Peritos conformada por profesionales María Iris Marcich Moller, Alfredo Prieto Parra, y Luis Jeffery Mercado, según informe de 15 de junio de 2011, fijó indemnización provisional en \$77.760.731, pagadero al contado.- Director Serviu IV Región Coquimbo.

**NOTIFICACIÓN**

Por resolución N° 908, de fecha 27 de septiembre de 2011, del Serviu IV Región de Coquimbo, se ordenó expropiar, conforme al artículo 51 ley 16.391 y DL 2.186/78, el inmueble denominado Lote 54 de superficie aproximada de 159,8 m², Rol N° 29-4, de aparente dominio de Corporación Administrativa del Poder Judicial; ubicado en calle Melgarejo N° 944, comuna de Coquimbo. Comisión de Peritos conformada por profesionales María Iris Marcich Moller, Alfredo Prieto Parra y Luis Jeffery Mercado, según informe de 15 de junio de 2011, fijó indemnización provisional en \$19.116.520, pagadero al contado.- Director Serviu IV Región Coquimbo.

**NOTIFICACIÓN**

Por resolución N° 909, de fecha 27 de septiembre de 2011, del Serviu IV Región de Coquimbo, se ordenó expropiar, conforme al artículo 51 ley 16.391 y DL 2.186/78, el inmueble denominado Lote 55 de superficie aproximada de 86,6 m², Rol N° 29-3, de aparente dominio de Federación Nacional de Trabajadores Portuarios; ubicado en calle Melgarejo N° 932, comuna de Coquimbo. Comisión de Peritos conformada por profesionales María Iris Marcich Moller, Alfredo Prieto Parra y Luis Jeffery Mercado, según informe de 15 de junio de 2011, fijó indemnización provisional en \$8.413.677, pagadero al contado.- Director Serviu IV Región Coquimbo.

Servicio de Vivienda y Urbanización  
VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**DISPONE EXPROPIACIÓN INMUEBLES QUE INDICA****NOTIFICACIÓN**

Resolución N° 3.447 de 05.10.2011, Serviu VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ordenó expropiación total de inmuebles y derechos cuotativos ubicados en el Conjunto Habitacional "Villa 26 de Septiembre", sector Panihue, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, Roles de Avalúo cuyos N°s. se indican:

CONDOMINIO	CALLE	N°	9	NOMBRE	RNT	ROL	
1	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1055	14	HUMBERTO ANTONIO PINO SILVA	10.903.448-7	803-4
2	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1055	33	ROSA DEL CARMEN PEREZ CABELLO	SUCESION	803-11
3	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1067	12	MARCIA ENRIQUETA LEON MUÑOZ	11.995.876-8	803-14
4	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1057	34	MARIA SOLEDAD GALAZ PEÑALOZA	DESCONOCIDO	803-24
5	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1059	22	HIPOLITO SEGUNDO CRUZ BARRERA	12.055.405-0	803-30
6	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1061	11	WILSON EDUARDO SOTO CONTRERAS	10.221.075-1	803-37
7	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1068	34	GLADYS POZO YAÑEZ Y OTROS	SUCESION	818-24
8	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1075	21	ROBARIO DEL C. ARANGUZ PALMA	9.885.658-K	819-5
9	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1077	13	JOSE FERNANDO VIDAL ESCOBAR	8.794.833-1	819-015
10	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1095	23	CARMEN ROSA LOPEZ BOZO(FALLECIO)	4.389.286-5	801-32
11	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1095	34	ALBERTINA DEL C. NAVARRO GARAY	5.563.990-2	801-38
12	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1097	24	PURISIMA DEL C. RODRIGUEZ CONTRERAS	9.987.788-4	801-47
13	PANIAHUE	NIBALDO MUJICA	1097	31	LUCIA DEL C. REYES LIZAMA	5.089.387-K	801-48
14	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1055	21	CAROLINA SOLEDAD ORELLANA MARDONES	12.290.979-4	800-5
15	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1055	22	GLORIA DE LOS A. SAAVEDRA MORALES	10.783.201-7	800-6
16	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1055	24	MARTA RANCUVILLO QUINTREQUEO	7.217.836-6	800-6
17	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1055	34	MARIA JULIETA JORQUERA JORQUERA	10.549.326-6	800-12
18	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1057	22	JUAN RAMON BRAVO VILCHES	2.375.586-3	800-18
19	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1057	24	MARCO GONZALEZ LEON Y OTRO	SUCESION	800-20
20	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1067	31	PAUL ENRIQUE BRIONES SUAREZ	10.056.399-1	800-21
21	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1069	31	BENJAMIN ENRIQUE GONZALEZ YAÑEZ	DESCONOCIDO	800-33
22	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1061	12	CARMEN GLORIA CORREA AMPUERO	12.097.019-4	800-38
23	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1061	22	ROSALIA VERGARA MARTINEZ	SUCESION	800-42
24	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1061	31	YEN JUANA DEL CARMEN MARAMBIO CABELLO	4.775.481-K	800-45
25	PANIAHUE	MARAMBIO JOEL	1061	34	OSVALDO AGAPITO FARIAS BECERRA	DESCONOCIDO	800-48